

Número 1355

**INSTRUCCION**  
**NUMERO CUATRO DE**  
**ALICANTE**

—  
**EDICTO**

Don José Manuel García Villalba Romero, magistrado juez de Instrucción número Cuatro de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en el Procedimiento oral de la Ley 10/80 que luego se dirá, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

Sentencia número 95 de 1982.— En la ciudad de Alicante a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.—Vistos por el ilustrísimo señor don José Manuel García-Villalba Romero, magistrado juez del Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta capital, en juicio oral y público para el enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley 10/80 número 77/81, seguidos por el delito de atentado agentes de la autoridad, contra Jerónimo García Navarrete, de 38 años de edad, hijo de Jerónimo y Carmen, soltero, chófer, natural y vecino de Benferri (Alicante), con D. N. I. núm. 21.916.927, con instrucción, de ignorada solvencia y con antecedentes penales, en libertad provisional por esta causa de la que estuvo privado desde el día doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno hasta el día quince de mayo del mismo año, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Romero y mencionado acusado representado por el procurador doña Dolores Navarro Sáez y defendido por el letrado don Ascensio Navarro Marcili, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jerónimo García Navarrete, como autor criminalmente responsable de un delito de atentado contra agente de la autoridad, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio, así como al derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y pago de costas causadas en el presente procedimiento. Termínese con arreglo a derecho la pieza de

responsabilidad civil. Para el cumplimiento de la pena se le abone la totalidad del tiempo que estuvo privado de libertad por la presente causa. Dedúzcase testimonio de lo relativo a la pelea con Angel Linares Serra y remítase al Juzgado de Distrito Decano, para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará oportunamente certificación a los autos originales, notificándola en legal forma a las partes, juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado que tuvo su último domicilio conocido en Murcia, calle La Flota, 28, y actualmente en ignorado paradero, extendiendo la presente que firmo en Alicante a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El magistrado juez, José Manuel García Villalba Romero. El secretario.

—  
\* Número 1347

**DISTRITO**  
**NUMERO UNO DE MURCIA**

Don Gregorio Alvarez Martínez, secretario del Juzgado de Distrito número Uno de los de Murcia.

Doy fe: Que en los autos que después se mencionan ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres. Vistos por mí, Ramón Giraldez y Terrén, juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los anteriores autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 4 de 1983, entre partes, de una como demandante el procurador de los Tribunales don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de don Salvador Gracia Manzano, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Murcia, Carretera de Alcantarilla, km. 2, número 17, y de otra como demandados doña Josefa Jiménez Martí-

nez, don Mariano Menéndez Jiménez, don Saturnino Menéndez Jiménez, doña Remedios Menéndez Jiménez, doña Trinidad Menéndez Jiménez y doña Luisa Menéndez Jiménez, en ignorado paradero, contra el demandado don Ceferino Menéndez Jiménez, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Madrid, 5-3.º, y contra los herederos de los que hubieran fallecido, así como contra cualesquiera otras personas que tengan o puedan tener interés en este asunto, sobre redención de censo enfiteútico, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Manuel Sevilla Manresa, en nombre y representación de don Salvador Gracia Manzano, contra doña Josefa Jiménez Martínez, don Mariano Menéndez Jiménez, don Saturnino Menéndez Jiménez, doña Remedios Menéndez Jiménez, doña Trinidad Menéndez Jiménez, doña Luisa Menéndez Jiménez, don Ceferino Menéndez Jiménez, sus respectivos herederos si alguno hubiere fallecido y contra cualesquiera otras personas que tengan o puedan tener interés en este asunto, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico que grava la casa situada en el partido de Era Alta, término municipal de Murcia, que se describe en el primer resultando de esta resolución, imponiendo las costas a la parte actora y debiéndose ingresar la cantidad consignada por el demandante en la Caja General de Depósitos a los efectos procedentes.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados en rebeldía en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en término de diez días no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Ramón Giraldez y Terrén.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y sirva de notificación personal a los demandados declarados en rebeldía y que se mencionan en el fallo transcrito, libro el presente que firmo y sello en Murcia a dos de marzo de mil novecientos ochenta y tres. El secretario, Gregorio Alvarez